



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo. Queda para proveer. Buga, **Marzo trece (13) de 2020.**

Días inhábiles: Vacancia judicial. Desde el 06 de abril de 2020 al 12 de abril de 2020.

**LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO**  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 657**  
**RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-00003-00**  
**EJECUTIVO HIPOTECARIO.**  
**DEMANDANTE: HOY DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA DISPROYECTOS**  
**LTDA, -CESIONARIA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO-.**  
**DEMANDADOS: ALBEIRO LOSADA FARFAN**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA**

**Tres (03) de abril del dos mil veinte (2020)**

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por el demandado en este asunto, otorgando poder a una profesional del derecho para que lo represente en este asunto, quien expone que toda vez que el acreedor no ha atendido lo dispuesto por el despacho en auto que antecede, esto es **-allegar el acuerdo de pago en original al que han llegado las partes-**, elevó petición ante la entidad acreedora para dicho fin, sin resultado alguno.

Solicita al despacho, que, de no ser aportado el referido acuerdo de pago por la entidad cesionaria, se dé continuidad al proceso y cumplimiento a la cláusula novena establecida en el mismo **-acuerdo de pago-**, toda vez que su representado ha cumplido con lo allí pactado.

Refiere, además se tenga en cuenta lo solicitud por el demandado señor **ALBEIRO LOSADA FARFAN**, en escrito presentado el día 05 de diciembre de 2019.

Por lo anterior, se hace necesario precisar dos aspectos a saber:

Respecto a lo pretendido, como es dar continuidad al proceso y cumplimiento a la cláusula novena establecida en el **acuerdo de pago-**, revisada la misma<sup>1</sup>, lo acordado es la **"suspensión del proceso"**. Sobre el tema dispone el inciso primero del artículo 161 del C.G del P.

**SUSPENSIÓN DEL PROCESO. "El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:(..)"**

Así las cosas, se advierte que el anterior presupuesto procesal no se cumple dentro del presente asunto, toda vez que se ha proferido decisión de fondo, y en gracia de discusión, no obra petición de las partes en este asunto, es un acuerdo interpartes.

<sup>1</sup> Ver folio 202.

volviendo sobre el escrito presentado por el demandado en este asunto<sup>2</sup>, básicamente lo que pretende es poder tomar posesión del bien inmueble con la finalidad de residir en el mismo.

Examinado el expediente, se tiene que el inmueble objeto de Litis, en virtud a la medida cautelar que recae sobre el mismo, fue secuestrado el día 06 de septiembre de 2017, y entregado para su administración, a un auxiliar de la justicia –**secuestre**<sup>3</sup>, por lo que el despacho por disposición legal, no puede intervenir en decisiones que son del resorte de la secuestre aquí designada.

Por lo anterior el juzgado.

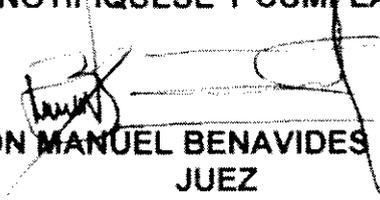
### R E S U E L V E:

**PRIMERO: RECONOCER** personería amplia y suficiente para actuar en este proceso en representación del señor **ALBEIRO LOSADA FARFAN**, a la abogada **LUZ HENIS SANCHEZ PRIETO**, con T.P 189.667 del C.S.J, conforme a las voces del poder a ella conferido, Art. 74 del (C. G.P.).

**SEGUNDO: NO ACCEDER** a lo solicitado por la apoderada judicial del extremo pasivo esto es –**dar cumplimiento a lo acordado por las partes en la cláusula novena del acuerdo de pago-**, consistente en **suspender el proceso-**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO: NO ACCEDER** a lo solicitado por el demandado, **-tomar posesión del bien inmueble con la finalidad de residir en el mismo-**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
WILSON MANUEL BENAVIDES NARVÁEZ  
JUEZ

Mariela R.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BUGA - VALLE DEL CAUCA

Hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No \_\_\_\_\_.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.  
Secretaría

<sup>2</sup> Ver folios 199 al 203.

<sup>3</sup> Ver folios 113 a 121